

octubre 19, 2015

INSTP-008-2015

Asunto: **Recibos de Ajuste Anual en Renovación de Pólizas Institucionales del Mercado Privado.**

A nuestros conductos de Negocio Institucional Privado

Como es de su conocimiento, las pólizas auto-administradas del Negocio Institucional Privado, al momento de la renovación, generan el "Recibo de Ajuste Anual" respectivo, mismo que acumula los movimientos de asegurados presentados en la vigencia que concluye. Dichos Recibos de Ajuste Anual deben ser liquidados de manera inmediata.

A partir del próximo 1 de diciembre del presente, no será posible la aplicación de recibos de prima de renovación, sin que previamente se haya realizado el pago de cualquier Recibo de Ajuste Anual o recibo pendiente de la vigencia anterior. Lo anterior significa que nos tendríamos que ver en la necesidad de suspender el servicio de pago de siniestros después de transcurrido el periodo de gracia de la póliza renovada, aun cuando la prima de ésta haya sido pagada.

Para las pólizas que no renueven con MetLife, será necesario detener el servicio de pago de siniestros en tránsito hasta que sea liquidado el Recibo de Ajuste Anual y cualquier otro adeudo que se tenga de la vigencia que termina.

Mucho agradeceremos su comprensión y la atención prestada a la presente a fin de evitar contratiempos en el servicio a nuestros mutuos clientes.

Atentamente

Alfredo Villas Carbó
Director de Negocio
Institucional Privado

José Luis Boisson
Director Técnico